



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

Resolucion

Número:

Pergamino,

Referencia: EX-383-23 RESOLUCION 3198-23

EX-2023-383-PERHCD-HCD CONCEJALA MARCELA CONTI BLOQUE FDT-PJ-FR.
Proyecto de Resolución Ref.: Manifiestar beneplácito por la creación del Índice Crianza que será implementado por el INDEC.-

VISTO:

La presentación del Índice de Crianza (IC) que se sumará a las mediciones oficiales del INDEC; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), de jerarquía constitucional, estableció que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (artículo 3.1). Este instrumento establece como una de las obligaciones a cargo de los Estados firmantes, la de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella (artículo 4). En particular respecto de la obligación alimentaria, el artículo 27 de esta Convención, luego de reconocer el derecho de todo niño/a a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, dispone que “los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño” (inc. 4 art. 27). El CCyCN estipula en el Título VII (Responsabilidad Parental) las reglas generales en materia de alimentos, así como su alcance, contenido, algunas pautas procesales y medidas ante incumplimientos, junto a otros artículos del Código, pero todos ellos bajo el paraguas protector del principio general del interés superior del niño que deberá regir a toda la responsabilidad parental (artículo 639). Sin embargo, son de público conocimiento las enormes dificultades que deben enfrentar quienes se hacen cargo del cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes para lograr que el padre cumpla con la cuota alimentaria establecida o pactada.

Que según un informe de CIPPEC en nuestro país el 78% de las mujeres entre 35 y 45 años convive con al menos un hijo/a y el 97% de los niños, niñas y adolescentes conviven con sus madres. A su vez, 3 de cada 10 madres no conviven con el padre de sus hijos. Pero de estas mujeres separadas o divorciadas, solo una de cada cuatro cuenta con los ingresos de la cuota alimentaria. Esto genera que las mujeres deban hacerse cargo del 100% del costo económico que

los alimentos de un niño, niña o adolescente demandan, por lo que de por sí resulta injusto y desigual;

Que además debe agregarse que las madres también cargan con el costo invisibilizado del cuidado personal y las consecuencias asociadas a este incumplimiento en la responsabilidad parental: tareas de cuidado, dedicación, escolaridad, y todo lo que la crianza implica. Cuanto mayor es el abandono del padre, mayor es el costo económico que la madre paga, pero también mayor es familiarización y la feminización de los cuidados, profundizándose las desigualdades entre hombres y mujeres en la vida privada, en el mercado laboral y en la acumulación intergeneracional de desventajas. Esto implica que las madres para intentar revertir esta situación de desigualdad e injusticia deban acudir a un sistema judicial que -mayoritariamente- lejos de proveerles la justicia y reparación buscadas, las somete a situaciones de violencia de género institucional cotidianas y reiteradas, tantas veces que, en muchos casos, logran hacerlas desistir;

Que en la mayoría de los casos de incumplimiento del pago de la cuota alimentaria, los deudores utilizan esto para ejercer violencia económica sobre las mujeres que deben afrontar esa deuda para sostener la crianza de sus hijos;

Que este Índice de Crianza, propuesto por el Ministerio de Economía e implementado por el INDEC viene a brindar certeza y celeridad en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los padres garantizando así los derechos de los niños, niñas y adolescentes al generar un dispositivo eficaz para efectivizar el cumplimiento de las obligaciones quebrantadas;

Que en nuestro país más de 1.600.000 mujeres están a cargo de hogares con niños/as, siendo estos, hogares monomarentales;

Que en estos hogares viven más de 3.000.000 de niños y niñas;

Que 3 de cada 5 hogares a cargo de mujeres no reciben la obligación alimentaria en tiempo y forma;

Que el 59% de esos hogares destina más de la mitad o casi todos sus ingresos al pago de deudas o atrasos;

Que el Índice Crianza (IC) es un valor de referencia, que se suma a las mediciones del INDEC, para saber cuánto destinan las familias a: alimentar, vestir, garantizar vivienda, traslados y cuidados;

Que dicho índice sirve para: prever la gestión y el costo de los cuidados, informar a abogados, jueces y organismos que trabajan con infancias y juventudes para que se cumplan sus derechos, distribuir los gastos de crianza de forma más igualitaria, especialmente en los procesos de separación;

Que el índice está compuesto por: el costo de provisión de bienes y servicios esenciales de la primera infancia, la niñez y la adolescencia más el costo del cuidado de niños y niñas;

Que los cuidados son centrales para el desarrollo de la economía argentina y conocer su valor nos permite avanzar hacia una sociedad más igualitaria;

Que tener un hijo o una hija es una apuesta de amor, pero también tiene un costo económico, que es solventado principalmente por mujeres, y ahora se puede medir gracias a la implementación de este índice;

Que para saldar esta deuda histórica es necesaria la voluntad política que abrace estas demandas y las convierta en derechos. Por ello, el Ministro de Economía junto con Ayelen Mazzina, Ministra de las Mujeres, Género y Diversidad y el INDEC, canalizaron esta demanda para elaborar el índice crianza;

Que, este índice, oficia como una herramienta jurídica que le permite a los/as operadores/as de justicia (abogados/as, jueces y juezas, y magistrados) garantizar los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes distribuyendo los gastos de crianza de manera equitativa e igualitaria entre los dos progenitores;

Que es inconcebible que el incumplimiento del pago de una tarjeta de crédito o de la patente de un auto genere mayores consecuencias, goce de mejores mecanismos de protección y con mayor efectividad par el cobro, que el alimento debido a un niño, niña o adolescente por parte de su propio padre;

Que, en definitiva, el propósito de este índice es revertir esta situación generando un mecanismo para el establecimiento y ajuste de la responsabilidad alimentaria, a fines de proporcionar un piso no negociable y ajustable de la manera más práctica y ágil posible, para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes gocen de mayores garantías de concreción real y efectiva y al mismo tiempo que las madres puedan recuperar con mayor celeridad los pagos debidos por los incumplidores;

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día martes 14 de marzo de 2023 aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino manifiesta su beneplácito por la creación del Índice Crianza que será implementado por el INDEC.-

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino vería con agrado que tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dicten respectivas acordadas, para la aplicación de este índice en todos los juzgados y tribunales con competencia en derecho de familia. -

Artículo 3°: A través de la presidencia de este cuerpo remítase copia de la presente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. -

Artículo 4°: De forma.-

RESOLUCIÓN N° 3198/23

